

MODIFICA PROGRAMA "CENTRO
DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE CHILE". INNOVO
Y FIJA SU TEXTO FUSIONADO.

SANTIAGO, 29.12.2006 09029 ..

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del
Ministerio de Educación, lo señalado en el Decreto Universitario N° 182 de 1988 y la
Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1.-
Que, por Resolución Exenta N° 856 de 28 de marzo de 2005, se creó el Programa "Centro de
Innovación Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile", "INNOVATEC_USACH",
cuya denominación fue posteriormente modificada por la de "Centro de Innovación y
Transferencia Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile" INNOVO.

2.- Que, se requiere adecuar la composición del
Consejo Directivo del Centro, a fin de responder a los requerimientos que su gestión
demanda, en particular la vinculación con el medio externo nacional e internacional.

3.- Que, resulta de toda conveniencia, atendidas
las modificaciones introducidas al texto de la Resolución aprobatoria del Centro, fijar un
texto armónico actualizado y fusionado de la misma, que facilite su debida inteligencia y
aplicación.

RESUELVO:

1.- Modifícase la resolución citada en el
Considerando N° 1 que antecede, en el siguiente sentido:

Reemplázase la letra c) del número tercero de la
parte resolutive por el siguiente:

"c.- El Consejo Directivo estará integrado por
dos representantes de la Universidad, siendo estos el Director General de Gestión
Institucional y el Director del Departamento de Gestión Tecnológica de la Vicerrectoría de
Investigación y Desarrollo y por tres empresarios en representación del sector privado
nacional. Estos últimos permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por
periodos sucesivos. Se exceptúa de esta regla, la designación de los representantes de la
Universidad, quienes permanecerán en la función mientras se encuentren ejerciendo en los
cargos correspondientes. Para el funcionamiento del Consejo Directivo, este mismo cuerpo
colegiado acordará y propondrá para su dictación un reglamento interno."

2.- Fijase como texto actualizado, armonizado y fusionado de la resolución N° 856 de 28 de marzo de 2005, el siguiente:

1.- Créase el Programa “Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile”, INNOVO, instancia a través de la cual, la Universidad de Santiago de Chile, aprovechando la experticia de sus académicos, la capacidad de formación de recursos humanos altamente calificados, la capacidad de innovación científica y tecnológica y su infraestructura, tendrá la misión de constituirse en una plataforma intersectorial para la gestión y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo y de transferencia e innovación tecnológica que se originen en los requerimientos del desarrollo económico y social del país. En este ámbito, el Programa deberá promover, acoger y viabilizar el emprendimiento.

2.- Los objetivos de INNOVO serán:

- a. Impulsar y facilitar los procesos de investigación, desarrollo, transferencia e innovación tecnológica para soporte del sector productivo, académico, económico y social.
- b. Impulsar el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías e identificar oportunidades para la creación y constitución de Grupos I+D+I multidisciplinares.
- c. Promover la cultura del emprendimiento y la innovación especialmente al interior de la comunidad universitaria
- d. Apoyar a emprendedores en la creación de empresas de base tecnológica.
- e. Apoyar a las organizaciones o empresas con servicios y capacitación sobre productos de base tecnológica.
- f. Vincular el proceso de formación universitaria con las actividades de I+D+I.

3.- Estructura y Organización:

a.- El Programa tendrá un Director General responsable de la gestión y un Consejo Directivo que fijará la orientación de sus líneas de acción.

b.- El Director General será nombrado por el Rector a proposición del Consejo Directivo, permanecerá en la función por dos años, pudiendo ser designado por un nuevo período.

c.- El Consejo Directivo estará integrado por dos representantes de la Universidad, siendo estos el Director General de Gestión Institucional y el Director del Departamento de Gestión Tecnológica de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y por tres empresarios en representación del sector privado nacional. Estos últimos permanecerán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos. Se exceptúa de esta regla, la designación de los representantes de la Universidad, quienes permanecerán en la función mientras se encuentren ejerciendo en los cargos correspondientes. Para el funcionamiento del Consejo Directivo, este mismo cuerpo colegiado acordará y propondrá para su dictación un reglamento interno.

d.- El Director General del Programa será responsable de relacionarlo y representarlo en el medio interno y externo de la Universidad, coordinando además las actividades y los recursos que se asignen al Programa.

e.- El Programa estará dotado de los recursos humanos y físicos necesarios para su funcionamiento normal según propuesta a la autoridad que el Consejo Directivo formulará, la que estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria respectiva. Los funcionarios de la Universidad que participen en el Programa no perderán la dependencia jerárquica y administrativa respecto de sus unidades de origen.

f.- Para efectos presupuestarios, el Programa funcionará como Centro de Costo independiente.

ARTICULO TRANSITORIO:

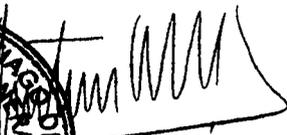
Para efectos de la integración e instalación del Consejo Directivo a que se refiere la letra c) del artículo tercero, el nombramiento de todos sus integrantes se efectuará por el Rector de la Universidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



ESTEBAN ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

1.- Rectoría
1.- DGGI
1.- Contralor Universitario
1.- Secretario General
1.- Dirección Jurídica
1.- Oficina de Partes
Archivo Central
Word: INNOVO.Texto refundido